

RESOLUCIÓN 1268/2006, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006 A DETERMINADOS TRABAJADORES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DESTINADOS EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-

VISTAS las condiciones generales y específicas contenidas en la Resolución nº 1082/2006, de 19 de septiembre de 2006 de este Centro Directivo, en virtud de la cual se aprobó la convocatoria pública de los Programas de Acción Social que se relacionan a continuación, con la dotación económica que se señala:

Programa I Ayuda Minusválidos	1.001,00 €
Programa II Ayuda para Estudios	801,00 €
Programa III Ayuda Sanitaria	1.201,00 €
Programa IV Ayuda para Hijos	5.053,00 €

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Examinadas las instancias y la documentación acreditativa presentadas por los interesados y como resultado de la reunión de la Comisión de Acción Social, celebrada el 7 de noviembre de 2006, se publicaron listas provisionales y se requirió la subsanación a aquellos trabajadores que no habían presentado la documentación oportuna o ésta era incompleta. Transcurrido el plazo establecido y habiendo examinado la nueva documentación aportada, la Comisión, en reunión celebrada el 28 de noviembre de 2005, acordó proponer la aprobación y publicación de la relación definitiva de beneficiarios de los antedichos Programas.

Segundo.- Existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 08.18.142B.163.18 para afrontar el gasto correspondiente a los diferentes programas de esta Acción Social, reajustando la cantidad destinada a ayuda sanitaria, con el sobrante del programa de estudios, conforme establecen las Bases de la Convocatoria.

Tercero.- En la convocatoria del presente año, se establecía en la base 1.2.3 un límite económico para la adjudicación de ayudas, pero sin carácter excluyente, ya que se preveía una 2ª fase para los que superaban esos límites, adjudicándoseles ayudas si existía un remanente suficiente, después de que en la primera fase se hubieran adjudicado a los que no los superaban. Por consiguiente el requisito solicitado de la presentación del I.R.P.F. tenía la finalidad de distinguir entre los que entraban en una u otra fase. Dado que ha existido crédito suficiente para todas las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en las Bases sin excepción, se han adjudicado aún a quienes no han subsanado la

presentación de la declaración del I.P.R.F., al no constituir un requisito esencial en razón de los argumentos expresados anteriormente.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes y especialmente por el artículo 65, 3, a) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO

CONCEDER a los trabajadores de la plantilla de personal laboral al servicio de la Administración de Justicia que se relacionan en los Anexos, y en las cuantías que asimismo se indican, las Ayudas de Acción Social correspondientes al Programa I de Ayuda para Minusválidos, Programa II de Ayuda para Estudios, Programa III de Ayuda Sanitaria y Programa IV de Ayuda para Hijos, que en virtud de Resolución de 1082/2006, 19 de septiembre de 2006, de este Centro Directivo fueron ofrecidas en convocatoria pública.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa cabrá interponer por el interesado recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia o en su caso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, significándole que de interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponerse el Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución de éste, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 15 del Decreto 212/91 de 11 de septiembre, artículo 36 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Carolina Déniz de León